



"2025 Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación reunidos en Congreso...

SANCIONAN

AMPLIACIÓN DEL PLAN DE PAGO DE DEUDA PREVISIONAL

Artículo 1°: Amplíese la vigencia de la Ley N° 27.705, PLAN DE PAGO DE DEUDA PREVISIONAL, que tendrá como objeto el ingreso de aportes previsionales por parte de personas físicas para el acceso a las prestaciones previsionales, en las condiciones que se establecen por la presente ley.

Artículo 2°: Modifíquese el Artículo 3° Ley N° 27.705, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 3°- Establécese que los períodos a incluir en el presente Plan comprenderán, para ambos incisos del artículo 2°, lapsos que sean anteriores al 31 de marzo de 2012, siempre que la persona solicitante no haya prestado servicios bajo relación de dependencia registrada y/o en carácter de autónomo/a y/o monotributista.

Luego de sancionada la presente ley, dicha fecha será actualizada automáticamente en un año por cada dos años del transcurso del plazo fijado en el artículo 4°.

Artículo 3°: Modifíquese el Artículo 4° Ley N° 27.705, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 4°- La UNIDAD DE PAGO DE DEUDA PREVISIONAL creada por la presente podrá ser adquirida por las personas y por las y los derechohabientes del o la causante en el caso de pensión por fallecimiento y regirá por DIEZ (10) años contados a partir de la fecha de su entrada en vigencia, pudiendo ser prorrogado por igual período.



"2025 Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"

Artículo 3°: Modifíquese el Artículo 5° Ley N° 27.705, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 5° -Aquellas personas que hayan cumplido a la fecha, o que cumplan la edad jubilatoria prevista en el artículo 19 de la Ley N° 24.241 dentro del plazo de DIEZ (10) años desde la vigencia de la presente, podrán acceder a la UNIDAD DE PAGO DE DEUDA PREVISIONAL conforme el régimen establecido en la presente ley y solicitar las prestaciones instituidas en los incisos a), b), c), d), e) y f) del artículo 17 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias.

De igual modo, tendrán derecho a adquirir la UNIDAD DE PAGO DE DEUDA PREVISIONAL aquellas y aquellos derechohabientes previsionales mencionados en el artículo 53 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, siempre que existiera inscripción previa de la o del causante al deceso como afiliado o afiliada al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), formalizada y registrada ante la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) o la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), según el período que corresponda.

Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Gisela Marziotta

Diputada Nacional



"2025 Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El objetivo del presente proyecto de ley es prorrogar por diez (10) años el Plan de Pago de Deuda Previsional creado por la Ley N° 27.705. Asimismo, se propone una modificación a la fecha de cómputos de aportes a incluir en el Plan, unificando en 31 de marzo de 2012 para ambas Unidades, y se agrega una actualización automática de la fecha, en un año por cada dos años del transcurso del plazo fijado en el artículo 4°.

El próximo 23 de marzo vence el plazo que permite regularizar la situación de aquellos trabajadores que cumplen con el requisito de edad para jubilarse, pero adeudan aportes previsionales. Desde su vigencia en 2023, hace ya dos años, se jubilaron en el régimen general 706.674 beneficiarios con moratoria sobre un total de 895.596, según informa la ANSeS en el Boletín Estadístico de la Seguridad Social de diciembre de 2024.

Los datos dan cuenta de lo fundamental que resultan las moratorias previsionales para los ciudadanos que debieron trabajar en la informalidad o no fueron debidamente regularizados, y en particular para las mujeres quienes históricamente fueron postergadas en el mundo del trabajo. Los números que se estiman oficialmente son elocuentes y alarmantes: sin la moratoria vigente, solo 3 de cada 10 hombres y apenas 1 de cada 10 mujeres podrán jubilarse.

Esta situación que quitará el derecho a la prestación previsional al 90% de las mujeres en condiciones de jubilarse, intenta cubrirse a través de la Prestación Básica para Adulto Mayor (PUAM) cuyo monto es del 80% de una jubilación mínima, \$ 212.726 a enero de 2025, no es de naturaleza previsional, y en los hechos aumenta



"2025 Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"

el requisito de edad para las mujeres ya que se puede acceder recién con 65 años cumplidos.

El Plan de Pago de Deuda Previsional está conformado por la "Unidad de Pago de Deuda Previsional", mediante la cual se puede adquirir períodos anteriores a diciembre del año 2008 inclusive, y por la "Unidad de Cancelación de Aportes Previsionales para Trabajadores y Trabajadoras en Actividad", a través de la cual se pueden adquirir períodos anteriores a marzo de 2012 inclusive. La "Unidad de Pago de Deuda Previsional" es la que se puede adquirir con el fin único de acreditar el mínimo de servicios necesarios para el logro de la Prestación Básica Universal (PBU) y tiene por objeto permitir que se puedan solicitar las prestaciones instituidas en los incisos a), b), c), d), e) y f) del artículo 17 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias.

Este proyecto de ley propone, considerando el actual esquema y en vistas de la situación de la gran mayoría de trabajadores próximos a cumplir la edad jubilatoria, por un lado extender la vigencia del Plan por diez (10) años, y por el otro actualizar al 31 de enero de 2012 la fecha de aportes que se pueden computar, con una actualización automática de la misma durante la vigencia del Plan para que de esa se sostenga la cantidad de períodos que se pueden regularizar.

La presentación de este proyecto se da en un contexto en cual no solo los derechos de la seguridad social de las personas mayores, sino que otros derechos fundamentales como la salud y a la vida digna están siendo fuertemente vulnerados por las decisiones políticas y medidas de gobierno del Presidente Javier Milei. El ajuste que sufrieron las personas mayores en sus haberes jubilatorios, que representó más del 30% del total del recorte presupuestario llevado a cabo por el gobierno nacional en 2024, el veto presidencial que clausuró la oportunidad de una recomposición mínima de los ingresos y la virtual eliminación del acceso a medicamentos sin costos o subsidiados de los afiliados a PAMI son hechos que posicionaron el sistema de garantías de derecho en un estado crítico; la eliminación del esquema de moratorias previsionales puede ser el golpe de gracia para eliminar



"2025 Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"

el sistema previsional argentino tal como lo conocemos que, entre otras cualidades resaltables, logró una tasa de cobertura del 95%.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares acompañen este proyecto de ley.

Diputada Nacional Gisela Marziotta.-